

7 parentes dentro del quarto grado hermanos  
de la mesta que pretendian el mismo derecho q  
los hermanos de la mesta con quien se trataba  
el dicho pleito. Lo otro pues que ninguno de los  
testigos aun que fiziesen fe se concluyia prescrip  
cion inmemorial que se requeria para prescribir  
inmemorialmente a una consideracion quelas par  
tes contrarias en su demanda confessauan que auia  
diez años que sus partes auian interrumpido la  
possession que dezian que tenian. Lo otro por  
que aun que concluyesen inmemorial q no con  
cluyian se excluyia p' la prouanca q su parte fa  
zia. Por q se prouava qe tenis de sesenta años  
esta parte todos los señores de gaudios q auil  
auerido con sus gaudios a los terminos dela di  
cha ciudad assi hermanos dela mesta como otros  
qualesquier qe no ouiesen sido vecinos de mur  
cia ni de su Reyno auian entrado en el dicho ter  
mino con licencia dela dicha ciudad pagando la  
verua y no de otra manera a la qual prouanca se  
auia de dar mas fee & credito p' que bera contorne  
a derecho p' mas testigos y mas fideyigos sin nin  
guna excepcion. Lo otro por qe por ninguno  
de sus testigos se prouava qe en nombre de las  
partes contrarias se ouiesse pedido un prescrip  
to el dicho derecho. p' las cuales Razones & p' q  
cada una de las nos pedia & supplicava mandas  
semos confirmar & confirmassemos la dicha se  
tenacia & mandassemos fazer en todo segund q  
desuso p' su parte estaua pedido. Dala qual obra  
peticion p' los dichos nuestro presidente & ord  
enes se mando dar traslado a la parte del dicho conce  
jo dela mesta y p' su parte q no fue dicho in ale  
gado cosa alguna y sobre ello fue concluso el dho  
pleito. & visto q los dichos nuestro presidente &  
ordenes dieron el sentencia interlocutoria en q